Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN	***:***	***50001 33 33 009 2021 00037 00***
DEMANDANTE	***:***	***LUZ OMAIRA FORERO PINZÓN Y OTROS***
DEMANDADO	***:***	***EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO (EAAV) Y OTROS***
MEDIO DE CONTROL	***:***	***GRUPO***

Siendo competente, procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de acción de grupo, instaurada mediante apoderado, por la señora Luz Omaira Forero Pinzón y como Miembros del grupo los señores María Leticia León Cárdenas, Lauren Camila Álvarez Cruz, María Argenis Acosta, Francisca De La Trinidad Parra De Monroy, Selia Antonia Quiñonez González, Karen Lorena Rebolledo Polo, Ana Asceneth González Martínez, Marta Isabel Polo Jiménez, Esther Prieto Ramos, Salomón Córdoba López, Nelly Murcia Castillo, Flor Dilia Castillo Calderón, Héctor Fabio Alarcón Abello, Rubiela Ordoñez Ordoñez, Fabio Augusto Ramírez Bernal, Nasli Rosalia Guarín Castillo, Herminda Castillo Calderón, Brenda Soleine Parada Caro, Graciela Santisteban López, María Isabel Sánchez Sánchez, Leidy Milena Ocampo Colina, Carlos Arturo Reyes Tamayo, Sandra Milena Aguilar Molina, Luis Humberto Peña, Serafín Montaña Peña, Edicson Bohórquez Pentevez, Carlos Emilio Ocampo, Lili Yovana Castro Buitrago, Luz Stela Romero, Martha Lucia Cárdenas Clavijo, Ricardo Atehortua Jaime, María Isabel Rivera Rodríguez, Myriam Zenaida Marín Diaz, Rosalba Marín Diaz, Marco Arturo Ramírez, Parmenio Cespedes, Isidoro Marín, Paula Nataly Reyes Granados en contra de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., de la Empresa de Servicios Públicos del Departamento del Meta EDESA S.A y del Municipio de Villavicencio.

En este orden, verificada la demanda, se evidencia que reúne los requisitos de forma señalados en el artículo 52 de la Ley 472 de 1998, por lo que se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la acción de grupo promovida por la señora Luz Omaira Forero Pinzón y como Miembros del grupo los señores María Leticia León Cárdenas, Lauren Camila Álvarez Cruz, María Argenis Acosta, Francisca De La Trinidad Parra De Monroy, Selia Antonia Quiñonez González, Karen Lorena Rebolledo Polo, Ana Asceneth González Martínez, Marta Isabel Polo Jiménez, Esther Prieto Ramos, Salomón Córdoba López, Nelly Murcia Castillo, Flor Dilia Castillo Calderón, Héctor Fabio Alarcón Abello, Rubiela Ordoñez Ordoñez, Fabio Augusto Ramírez Bernal, Nasli Rosalia Guarín Castillo, Herminda Castillo Calderón, Brenda Soleine Parada Caro, Graciela Santisteban López, María Isabel Sánchez Sánchez, Leidy Milena Ocampo Colina, Carlos Arturo Reyes Tamayo, Sandra Milena Aguilar Molina, Luis Humberto Peña, Serafín Montaña Peña, Edicson Bohórquez Pentevez, Carlos Emilio Ocampo, Lili Yovana Castro Buitrago, Luz Stela Romero, Martha Lucia

Cárdenas Clavijo, Ricardo Atehortua Jaime, María Isabel Rivera Rodríguez, Myriam Zenaida Marín Diaz, Rosalba Marín Diaz, Marco Arturo Ramírez, Parmenio Cespedes, Isidoro Marín, Paula Nataly Reyes Granados en contra de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., de la Empresa de Servicios Públicos del Departamento del Meta EDESA S.A y del Municipio de Villavicencio; por consiguiente TRAMITESE por el procedimiento previsto en la Ley 472 de 1998 y demás normas concordantes.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE este proveído personalmente a los accionados así: i) A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P, a través de su Gerente; ii) A la Empresa de Servicios Públicos del Departamento del Meta EDESA S.A, a través de su Gerente, y; iii) Al Municipio de Villavicencio, a través de su Alcalde; tales notificaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 492 de 1998, en concordancia con lo normado en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO. CÓRRASE TRASLADO de la presente demanda de acción de grupo a los accionados e intervinientes, por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO. NOTIFIQUESE el presente proveído al Procurador 206 Judicial I Administrativo delegado ante este Despacho y al Defensor del Pueblo como lo ordena el artículo 53 de la Ley 492 de 1998 y los artículos 198 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO. De conformidad con el artículo 53 de la Ley 472 de 1998, **INFÓRMESE** a los miembros del grupo de la admisión de la presente acción, a través de un medio masivo de comunicación de amplia circulación. En consecuencia, la difusión de esta información correrá por cuenta de los demandantes, quienes deberán allegar constancia de su publicación, dentro de los 10 días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto.

SEXTO. Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

SÉPTIMO. Reconocer personería al doctor Ernesto Rodríguez Riveros, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.323.343 de Villavicencio y T.P. No. 138.677 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado de la señora Luz Omaira Forero Pinzón, en los términos del memorial de poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a51e4a7a5073795ac61be858124f037e72d43cf2086702ceba580e33a9c0fe1
Documento generado en 20/05/2021 10:36:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica